



Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
RECTORADO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y
LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA SIB**

Mediante el presente documento, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia SIB y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca suscriben un convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente convenio

- 1.1. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA S.I.B.** legalmente representada por su Presidente, Ing. Carlos Ballón López, en su calidad de Presidente Nacional en representación que ejerce en mérito al poder notariado Nro. No. 242/2018 otorgado por los miembros del Directorio Nacional en fecha 06 de noviembre de 2018 ante la Notaría de Fe Pública No. 019 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de la Abogada Nelly Marlene Taboada Parraga, que en adelante y a los efectos de la firma del presente documento se denominará "**SIB NACIONAL**"
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, legalmente representada por el Dr. Sergio Milton Padilla Cortéz ph.D., con Cedula de Identidad 1422677 expedido en Potosí, en calidad de Rector, elegido mediante Claustros Universitarios y posesionado en el cargo en fecha 3 de diciembre del año 2018, por los periodos 2018 – 2022, con domicilio en calle Junín N° 692, esquina Estudiantes, a quien adelante y para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio Marco de cooperación linterinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco de sus fines y objetivos en beneficio de la sociedad, traduciéndose en proyectos y/o planes de trabajo acordados entre ambas **PARTES**, que serán ejecutados mediante la suscripción de convenios específicos autorizando el desarrollo de cada uno de estos dentro de los alcances del presente convenio marco; materializándose, sin excluir otras acciones que son:

- Gestionar y compartir recursos tecnológicos, de acuerdo a convenios específicos
- Elaborar material didáctico y bibliográfico para ser publicados conjuntamente
- Impulsar acciones conjuntas de cumplimiento a la normativa universitaria y de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en especial de la Ley 1449 y sus Reglamentos, en lo que se refiere al ejercicio profesional y la docencia de los profesionales ingenieros.

CLAUSULA TERCERA: (CONVENIOS ESPECIFICOS)

Para la implementación de este Convenio Marco, y en función a los distintos campos de cooperación que sean de mutuo interés, las partes acordaran y elaborarán Convenios Específicos donde se detallarán:

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad



Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
RECTORADO



- Condiciones generales
- Condiciones académicas
- Condiciones Financieras
- Condiciones Administrativas u Organizativas del Convenio específico
- Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- Propiedad Intelectual
- Obligaciones de las partes
- Diferencias entre las partes
- Desarrollo de la colaboración
- Aceptación de las Partes
- Vigencia
- Otros

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán en cada Convenio Específico una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, evaluación y comunicación de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la suscripción y firma del mismo, debiendo efectuarse una planificación de trabajo conjunta al inicio de cada gestión, pudiendo ampliarse por un plazo similar a través de una adenda o con la suscripción de un nuevo documento de similares características con enmiendas previamente consensuadas.

CLAUSULA QUINTA: (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD)

El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de las **PARTES**, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

CLAUSULA SEXTA: (MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente de mutuo acuerdo entre las **PARTES** suscribientes previa fundamentación técnica y legal, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

CLAUSULA SEPTIMA: (RESOLUCION)

La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las **PARTES** mediante una notificación escrita señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la anulación. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado.

Resuelto. Sin embargo, si existiesen procesos de capacitación en desarrollo, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión del proceso.

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad



Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
RECTORADO



CLAUSULA OCTAVA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio Marco, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor jurídico, en la ciudad de Sucre en fecha 2 de agosto de 2019

Tng. Carlos Ballón López

**PRESIDENTE NACIONAL
SOCIEDAD DE INGENIEROS
DE BOLIVIA**

Dr. Sergio Milton Padilla Cortez Ph.D.

**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL PONTIFICIA
DE SA FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

Sucre Patrimonio Cultural de la Comunidad